

# LA TRINIDAD

PERIÓDICO SEMANAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	PERIÓDICO
CIUDADEÑA... — Un mes	1.
PROVINCIA... — Trimestre	4.
ESTRANJERO... — Año	20.
ULTRAMAR... — Año, CINCO pesos fuertes; oro, pago directo	20.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

Dirección y Administración del periódico,  
16.—General Moreno,—16.

## REMITIDOS \* COMUNIDOS.

Avisos y anuncios.

A precios convencionales.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

## LO ESPERADO.

Por fin, después de una prolongada lucha entre la razón y la injusticia, entre la soberbia y la abnegación, entre la honradez y la viciosa apatía, triunfó, aun que momentáneamente a nuestro entender, el abuso, la soberbia y la injusticia; nos referimos a la cuestión de este Ayuntamiento.

Constancia necesitamos para continuar la empeñada contienda, después de ver lo que ocurre en este desgraciado país. Y al llegar a este punto se nos ocurre una idea y nos resalta una duda que nos da motivo de exponer con toda franqueza.

¿Estarémos engañados nosotros y con nosotros todos los que siguen nuestro derrotero? ¿Estarémos haciendo el papel de tontos defendiendo un mito que llamamos moralidad administrativa?

Tentados estamos de creerlo así en vista de los acontecimientos; y tentados estamos de lanzarnos también al pelago de cieno que nos rodea, puesto que vemos que por él se navega perfectamente y a un fin práctico y positivo hasta llegar a imponerse a todo un pueblo, con mas facilidad y con menos tropiezos que surcando las claras aguas de la rectitud y moralidad. Y queremos apartar de nosotros estas ideas perniciosas pero una voz íntima, quizás la voz del diablo tentador, nos grita y nos convence a pesar nuestro. Y nos convence por que sus razones son de una lógica irresistible.

¿No veis, nos dice lo que han conseguido con sus esfuerzos? ¿No comprendéis adonde los ha llevado su tontería, por que tontería y muy grande, es pretender que se administre bien en este país? ¿De que han servido las continuas denuncias que han hecho contra los malversadores de fondos, contra los falsificadores de documentos, contra los que fil-

traron los bienes que eran la sangre y el sudor del pueblo? ¿De que han servido sus constantes desvelos, sus nobles sacrificios, abandonando sus particulares intereses para bien administrar y defender los del común?

Pues de nada, sus justas quejas fueron desatendidas, sus afanes burlados; los cargos que lanzaron contra una pandilla esplotadora, se vuelven contra vosotros y a vosotros se hace responsables.

¿Rindieron cuentas? Pues deben sustituirles los que no las rindieron y ni aun el trabajo de ellas se tomaron.

¿Hicieron subir los ingresos a doble cantidad de la que antes se recaudaba sin aumentar los impuestos? Pues ese es un delito gravísimo y deben sustituirles los que recaudaban menos; que cuando ellos lo hacían por algo era.

¿Dejaron de celebrar sesiones por que algunos concejales no asistían? Pues suspender a los que asistieran y dejar en sus puestos a los que no lo hacían, que algun premio ha de darse a sus afanes.

¿Dieron una limosna a un pobre que en situación aflictiva la demandaba? Pues desfigurémos los hechos, digamos que es un despilfarro y que los sustituyan los que gastaban el dinero del pueblo, jugando a la lotería con los fondos municipales; que al fin y al cabo esta diversión es mas honrosa.

¿Aprovecharon la leña, producto de la poda de arbolado comprando arboles que hermosearan calles y paseos? Pues hicieron muy mal, por que eso nunca se hizo y siempre se podaron los árboles y la leña no se sabe donde fué a parar. Aquellos, aquellos, eran los que lo entendían.

¿Se adeuda a la hacienda por que Ayuntamientos anteriores dispusieron indebidamente y para cosas injustificables de lo que constituía un sagrado deposito? Pues que sean suspensos los que no lo

hicieron para que escandalizaron al mundo con sus denuncias y pagaron dietas a comisionados de apremio por este concepto del que no eran culpables. Y para que la justicia quede en su lugar serán nombrados los que crearon esta magnífica situación. Ellos sabrían lo que se hacían y no eran unos majaderos como estos que pagaban religiosamente.

¿Formaron expedientes para averiguar donde fueron a parar estas sumas que debían estar en caja y que en su lugar existían cuentas escandalosas? Pues se cansaron en balde por que enseguida el Gobernador Civil de la provincia reclamó el expediente para que durmiera el sueño de los justos, como otros muchos, y mando suspender el procedimiento, que es ya antigualla desusada eso de exigir responsabilidad por estas pequeñeces que solo afectan a los intereses comunales.

Pero en cambio, que los que administran bien dejen de llevar el mas insignificante detalle de expediente ó en cualquier documento lancen alguna palabra mal sonante y vereis con que diligencia y actividad se pone en movimiento la complicada maquina administrativa y judicial con el sano objeto de demandar gravísimas responsabilidades. Y conste que no censuramos esto, sino que el procedimiento no sea igual para todos.

Esta, esta, es aun que nos avergüence decirlo es la verdad desnuda, el fiel trasunto de lo que aqui ocurre.

Pero apesar de esto no hemos de desmayar en lo mas mínimo, antes por el contrario, hoy con mas teson que nunca defenderemos los intereses de este pueblo y para ello estamos dispuestos a todo, teniendo la seguridad de que cuando se deje de percibir el ruido metálico de las armas con que nos combaten, nuestra voz se hará oír y la razón se impondrá pese a quien pese.

## LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.

### CUADRO 1.º

El Gobernador interino de una provincia se propone hacer víctima de su olímpica santidad a un Ayuntamiento. El medio mas adecuado que puede en practica es nombrar un delegado de su autoridad que gire al mismo una visita administrativa.

El funcionario designado, escogido entre los acreditados para esta clase de servicios, llega al país de promisión, observa que la gestión que ha de censurar es inexpugnable, pero hábil en tratas, forma su expediente, y aplica a la corporación municipal, designada ya como víctima propiciatoria por el Gobernador, cuantos cargos resultan a las anteriores y cuantos vicios son a aquellas imputables, y que la condenada a suspensión ha hecho palmarios por medio de denuncias al mismo Gobernador, al Ministro de la Gobernación y a los tribunales de Justicia.

### CUADRO 2.º

El Gobernador, sin mas explicaciones, decreta la suspensión de los doce concejales que consideran son obstáculo a sus combinaciones, y nombra para su reemplazo a doce interinos, que asustados se miran, al leer el fundamento de la resolución gubernamental, por considerarla mas aplicable a ellos que a las victimas que suceden.

### CUADRO 3.º

El Delegado notifica al Alcalde suspenso la resolución del Gobernador y le exige la inmediata entrega. El Alcalde, indignado ante proceder tan incalificable, desconoce en el Delegado las condiciones de imparcialidad que deben adornar al funcionario investido de facultades tan discrecionales y tan profanación! El que sin protesta leyera lo que la prensa de él decía y oyera la opinión que un público sensato de su conducta formaba, se con-



sidera injuriado y lleva al Alcalde á los tribunales.

CUADRO 4.º

Apesar de la protesta del Alcalde suspenso, el Delegado reúne á los concejales interinos, y el fiscalizador del precepto legal; el representante del Gobernador; el que censura las omisiones cometidas por los demas; pregunta en confianza. Vamos, quien de Vds. va á ver el Alcalde? El Tio Carando, ¿le contestan indistintamente. Y el primer teniente? Pues, Perico Manguela. *Et sic de ceteris.*

Ya está cumplido el precepto legal para esta corporación y delegado modelo. Ya están satisfechas las exigencias de la Ley.

Esto se llama sesión; esto se titula votación secreta, y no habiendo secretario, el acta la levantará ó el Delegado ó un concejal que se adornara con atributos de tal.

Cosas veredes el Cid.

CUADRO 5.º

Al siguiente dia, el Alcalde suspenso, entrega al elegido en la forma expuesta, y lo hace ante el Delegado, el Contador, el Depositario y el Secretario suspenso y procesado, que surge, como por encantamiento de la casa consistorial, sin que el Municipio le levante la suspensión, sin que de los procesos incoados contra el mismoarezca su irresponsabilidad y sin que nadie sepa quien le ha repuesto, ni quien le haya investido de facultades, potestativas del Ayuntamiento. El, se declara jefe de la dependencia, y no sabemos si de la casa, recordando antiguos hábitos; él, dispone, él, ordena, él, manda, siempre por orden del Sr. Alcalde ó del Sr. Delegado. Y he aquí, la estupefacción pintada en todos los semblantes y el asombro en todos los rostros.

Después de este apoteosis preparada por el Sr. Gobernador y el Delegado, que cada cual aplicará á la provincia y pueblo que por conveniente tenga, terminaremos con una interrogación.

¿Donde mora la justicia?

JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

No queremos privar á nuestros constantes lectores de la satisfacción que habrá necesariamente de producirles el conocimiento de la nueva resolución gubernativa, que priva á Ceuta de los doce concejales que merecieron por su conducta sus simpatías, é integra la trasladamos á nuestras columnas, como acabado modelo de moral administrativa y prueba fehaciente y palmaria de lo que puede esperar este pueblo en tanto que siga siendo feudo

de un gobierno, que como el de la provincia de Cádiz, sólo se preocupa de atender á recomendaciones é influencias, no siempre en armonía con altos intereses, que se hallan muy por encima de la pasión y de las conveniencias personales.

Gobierno de la Provincia de Cádiz.—La Comisión provincial con fecha 4 del que riga me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. Cumpliendo la orden de V. E. de 21 del mes último, ha examinado la Comisión Provincial el expediente que adjuntó devuélvase instruido por una delegación de la autoridad de V. E. en la Plaza de Ceuta, respecto del estado en que se encuentra la administración municipal de dicha Ciudad.

Voluminoso es el citado expediente pero el Delegado hace del mismo con toda exactitud un breve extracto en la memoria que ha elevado á V. E. dando cuenta del encargo que acertadamente se le confiere. Por eso la comisión no repite en este informe uno por uno los cargos que contra la administración municipal resultan y aparecen comprobados; tal trabajo no conduciría más que á esponer lo ya expuesto á distraer innecesariamente la superior atención de V. E.

Así pues concretando los hechos aparecen de las diligencias instruidas que el Ayuntamiento celebra muy pocas sesiones de 1.ª citación; que algunos presupuestos se han puesto en ejercicio sin haber obtenido la aprobación de V. E. conforme determina el artículo 150 de la Ley municipal; que no se ha prestado cuidado al servicio de rendición de cuentas, existiendo muchos sin formar siquiera; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos de presupuesto; que se verifican pagos sin guardar previamente ningún requisito; que se han ejecutado obras y adquiridos objetos para el Municipio, precipitando de lo dispuesto en el Real decreto de contratación de servicios públicos que establece la subasta, á pesar de que algunos de éstos han pasado de 8.000 pesetas de coste; que se han inferido daños á los intereses municipales con apremios y pagos de dietas de Comisionados que son innecesarios cuando puntualmente se cumplen los servicios, abonando cantidades mayores que las convenidas á algun contratista como sucede con el que se encargó del arreglo de la Plaza de la constitución; pagando almuerzos á individuos de mesas electorales, y finalmente regalando á un cómico 125 pesetas porque la función de la noche de su beneficio la dedicó al Ayuntamiento; que se han practicado ventas de diversos efectos pertenecientes al pueblo, sin instruir expediente, sin que conste la tasación, y sin subasta, resultando que después las cantidades producto de lo vendido no obraban en la caja sino en poder del Conserje ó del Depositario, sin tener la Intervención noticia alguna de ellas; que asisten á las sesiones Concejales interesados en la aprobación de cuentas que ellos mismos han presentado y no se abstienen de votar; que el municipio adelanta cantidades diversas á la Hacienda y á su vez tiene multitud de créditos pendientes de cobro, sin que conste que se hacen las gestiones conducentes á regularizar esta situación económica; y resultan además otros hechos análogos.

La Comisión tambien por el prestigio de su autoridad y la eficacia que deben tener sus acuerdos debe por su parte hacer tambien presente á V. E. ya que algo se indica respecto del particular en el expediente que desde que el Ayuntamiento de Ceuta se proclamó independiente desobediendo la autoridad de V. E. y de esta Comisión se ha creído tambien negligado del cumplimiento de las Leyes, y por mas que en el R. D. de 4 de Febrero último se determina que el superior del alcalde y Ayuntamiento de Ceuta, son las autoridades Provinciales de Cádiz, es lo cierto que esta es,

la fecha en que el referido Ayuntamiento no ha cumplido el acuerdo que se le comunicó, referente á su constitución, para que reuniéndose la Junta electoral, en la forma que se ha dispuesto, proceda á lo que haya lugar. Ni las amistosas advertencias, ni los apercibimientos, ni las multas que se han impuesto para regularizar algunos servicios, han sido bastantes al efecto, de que la citada Corporación municipal saliendo de su apatía y negligencia, entrara en el camino de la legalidad, y ajustara sus actos á las disposiciones vigentes, y corrigiera á su vez las faltas en que dice han caído administraciones anteriores. Con arreglo, pues, á lo previsto en el artículo 150 de la Ley municipal ha inculcado el Ayuntamiento de Ceuta en responsabilidad por infracción manifiesta de la Ley en sus sitios y acuerdos, por desobediencia á sus superiores gerárquicos, y por negligencia de que puedan resultar perjuicios á los intereses y servicios que están bajo su custodia, responsabilidad, que no sólo es exigible ante la administración, sino tambien ante los Tribunales, por la naturaleza de las acciones y omisiones que lo motivan. En este sentido procede á tener de lo establecido en el artículo 159, la suspensión del Ayuntamiento, y se remite el tanto de culpa á los Tribunales, para que resuelvan lo que haya lugar en los hechos que revisten carácter de delito. Y de conformidad con el anterior dictamen, he acordado la suspensión en sus cargos de los concejales de ese Ayuntamiento Don Enrique Garcia Ponce, Don Aurelio Rivero Peres, Don Antonio Muro Bayon, Don Enrique Fernandez Ybañez, Don Vicente Mayorga Ramirez, Don Juan de la Ruvia Rodriguez, Don Francisco Conde Negrete, Don Diego Villalva Castro, Don Domingo Mesa Carbonell, Don José Canamero Raya, Don Joaquin Garcia de la Torre, y Don Pablo Acebedo Garcia, y nombrar concejales interinos en sustitución de aquellos á Don Manuel Chapela Agramut, Don José Moreno Alarcón, Don Antonio Rodriguez Osate, Don José Muñoz Bermudez, Don José Guerra Barceló, Don Joaquin Chapela Agramut, Don José Martinez Mendez, Don Antonio Maso Molina, Don Antonio Calcaño Peralta, Don Antonio Arrabal Alvarez, Don Andrés Corcino Sanchez y Don Juan Pro-Trujillo, que reúnen las condiciones exigidas para el desempeño del referido cargo á quienes dará posesión de los mismos el Delegado de este Gobierno Don Leonardo Restan.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cádiz 12 de Junio de 1889.

El Gobernador Interino,

Cayetano del Toro.

Sr. Alcalde de Ceuta.

Los cargos que en extracto dirige á los doce concejales del Ayuntamiento de Ceuta el celeberrimo delegado Sr. Restan; que en extracto ha apreciado para informar la comisión provincial, y que ha fundado la resolución del Sr. Gobernador civil de Cádiz para decretar su suspensión, en extracto merecen ser refutados.

1.º Que el ayuntamiento de Ceuta ha celebrado muy pocas sesiones de primera citación.

En efecto, pocas ha celebrado de primera citación porque constituyéndolo 18 concejales reducidos á 16 por dos vacantes y existiendo entre ellos una minoría que desde hace dos años no ha asistido á ningún acto municipal, esta ha sido la causa de que los demas asistiendo á las sesiones ordinarias en los dias señalados no pudieran constituirse por falta de número.

Mas el Sr. Gobernador suspende á los que cumplan con su deber apoyado en este cargo y constituye el Ayuntamiento interino con los indi-

viduos de esta minoría autora de la omisión.

Justicia del Sr. Toro.

2.º Que algunos presupuestos se han puesto en ejercicio sin la aprobación del Gobernador Civil de Cádiz.

Porque los aprobaba, y aprobados están, por el comandante general y Gobernador Civil de Ceuta, que se consideró con derecho para hacerlo hasta Febrero del corriente año en que se resolvió la cuestión jurisdiccional.

Sin embargo el Gobernador de Cádiz no discute con el comandante general de Ceuta, sino que encuentra en este hecho otro motivo para suspender al Ayuntamiento.

Justicia del Sr. Toro.

3.º Que no se ha prestado cuidado al servicio de rendición de cuentas, existiendo muchas sin formar siquiera.

El Ayuntamiento suspenso ha sido el único que ha rendido las cuentas de 1886-87 la de 1877-78, la de 1883-84 y deja formadas las de 1887-88, únicas que aparecen rendidas en el periodo de veinte años que media desde 1869 hasta la fecha.

Ha dado cuenta al comandante general y á la Dirección de Administración local del abuso que aquí se comete, ha denunciado el hecho al Gobernador Civil de Cádiz y Ministro de la Gobernación y ha comunicado á todos los Alcaldes y Ayuntamientos anteriores para que rindan las respectivas. Pero á el Municipio que así procede se le suspende por prestar poco cuidado á dicho servicio y se nombra como interinos á aquellos que no rindieron cuenta no dieron cuenta del abuso que ocasiona á nadie ni á si propios para el cumplimiento de este deber.

Justicia del Sr. Toro.

4.º Que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos.

Cargo inexacto. El Ayuntamiento ha autorizado mensualmente al Alcalde para pagar las atenciones del personal con arreglo á las consignaciones del presupuesto y no se ha pagado una sola cuenta del material sin aprobarla la comisión respectiva, posteriormente el Ayuntamiento y autorizar este al Alcalde para ordenar su pago, siempre que hubiera consignación en el presupuesto para el mismo.

Se ha exagerado el respeto á la ley y se suspende al Ayuntamiento que así procede, en cambio se nombra interino al que probado está con los antecedentes de caja que tiene pagos hechos sin consignación ni aprobación y sin presupuesto, hoy sin formalizar después de doce años.

Justicia del Sr. Toro.

Que se verifican pagos sin guardar previamente ningún requisito.

Contestado queda este cargo en el anterior. Y después de lo espuesto, nos asalta una duda. ¿Habrá queriendo el Gobernador suspender á los concejales interinos, únicos que incurrieran en estos cargos y por equivocación habrán resultado suspensos los que trataron de evitar con su conducta estas responsabilidades? ¿Habrá abusado el Sr. Restan de su puesto de confianza, ante el convencimiento de que no habia de darse á los que él tan conscientemente perjudicara?

Justicia del Sr. Toro.

5.º Que se han ejecutado obras y adquirido objetos sin previa subasta.

Ya lo creo, y con el único fin de obtener beneficios para la población y para la caja municipal que no se



hubieran conseguido con esas subastas, aquí imposibles por falta de postores y que demandan una tramitación y una serie de aprobaciones caras, muy caras según es de pública notoriedad. Y basta de detalles que deseamos ser comedidos.

Esta conducta merece no obstante la suspensión, y los concejales que anunciaban la subasta para día determinado y llegado que era y sin verificarla le adjudicaban el servicio á quien tenían por conveniente y á precio por ellos mismos calificado como exajerado á esos se les nombra interinos.

Justicia del Sr. Toro.

6.º Que se han inferido daño á los intereses municipales pagando dietas de comisionados.

Entre ellas las del Sr. Restan por mandato del Gobernador, las de otros por mandato del Gobernador, 5.000 pesetas para que se luciera el Sr. Toro en aquella célebre exposición interina ante las suplicas del Sr. Gobernador, todas consecuencia de premios por servicios no cumplidos por los concejales nombrados para reemplazar á los suspensos, ninguna por omisiones de estos.

Justicia del Sr. Toro.

7.º Que se han abonado cantidades mayores de las convenidas á alguna contratista como que el se encargó del arreglo de la Plaza de la Constitución.

Sr. Oriol, que percibió una pequeña suma sobre la convenida, previo acuerdo del Ayuntamiento, y por nuevos servicios que no eran los que se comprometiera á ejecutar, como fué el arreglo de la carretera de la calle de Martides Campos que no es Plaza de la Constitución, cómo se le ha engañar el Gobernador!

Justicia del Sr. Toro.

8.º Que se pagaron almuerzos á los individuos de las mesas electorales.

Para que eligieran esos mismos diputados provinciales que tan justamente proceden con ellos. Almuerzos, que se han pagado siempre pero cometiendo abusos en la contabilidad para desfigurar el concepto, cosa que repugnara al que decentemente procede, de aquí que aparece la verdad desnuda clara y explícita.

Pero se suspende al que así obra y á los que tienen en la caja municipal documentos por formalizar que representan una salchichera, diez confiterías, doce atahonas, cinco tabernas y una fábrica de porcelana constructora de vajillas, á los que jugaban á la lotería con los bienes del pueblo y á los que al propio tiempo que consumidores eran fondistas á esos se les nombró para reemplazar á aquellos.

Justicia del Sr. Toro.

9.º Que se regaló á un cómico 125 pesetas.

Diríamos que este cargo era falso y calumnioso si las consideraciones que nos merecen los que gratuitamente lo suponen no nos lo vedara.

Justicia del Sr. Toro.

10.º Que se han vendido efectos de la corporación sin subasta y que su importe obraba en poder del conserje y del depositario sin noticia de la intervención.

Se ha vendido algún ramaje del arbolado de las calles y una docena de latas vacías de petróleo, de cuyo importe tenía conocimiento la intervención toda vez que ha certificado sobre dicho extremo. El dinero precio de estas ventas existe, existe, y se ha destinado y se destina-

ra el que restó á servicios municipales.

¶ Pero el importe de las podas hechas desde que Ceuta tubo arbolado hasta el día y el de las cajas vacías de petróleo que han debido existir en los pasados años, donde está?

Al que vende y presenta el precio sele condena á la suspensión á los que no justifican su conducta se les designa para concejales.

Justicia del Sr. Toro.

11.º Que asisten á las sesiones concejales interesados en la aprobación de cuentas que ellos mismos han presentado y no se abstienen de votar.

Está equivocado el Delegado, equivocada la comisión provincial y equivocada el Gobernador, casi afirmáramos que no se ha presentado cuenta alguna en estas condiciones y que le ha de ser difícil sino imposible á estas efidencias justificar que no se abstuviera de votar el concejal interesado si alguno existió alguna vez.

En cambio, nosotros podríamos hacer palmaria y clara como la luz del día que en épocas de los concejales interinos se han celebrado empréstitos á favor de individuos de la corporación, no aprobados por la superioridad, y en los que se cobraba ó percibía el 100 por 100 de lo que se entregaba. Y también otros... tendríamos que la pluma que el rubor asoma á nuestro rostro

Justicia del Sr. Toro.

Que el Municipio aduda cantidades diversas á la Hacienda y tiene créditos pendientes de cubrir.

En efecto, no el Ayuntamiento suspenso sino los concejales que como interinos le suceden, por virtud de la designación del Gobernador de Cádiz, dejaron adeudando á la Hacienda 26.000 pesetas, poco más ó menos, que no es fácil dada su especial contabilidad investigar lo cierto, también dejaron algunos créditos pendientes por ejemplo, los de aquellos compañeros á quienes no se quería apremiar por Secretaría apesar de las ordenes que al efecto diera el Alcalde.

Justicia del Sr. Toro.

Suponemos, despues de lo expuesto, que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comprendiendo el error padecido por el Sr. Gobernador Civil de Cádiz al aplicar á los inocentes la pena y á los culpables el premio y ante esta clara y explícita manifestación de los hechos, que podemos probar cuando quiera y por los medios que desee S. M. no permitirá que el abuso prevalezca, que despues de todo, la moral la ley y las conciencias están muy por encima de las exigencias del caciquismo; y si Don Leonardo Restan equivocó los cargos y los aplicó á sus enemigos debiendo atribuirlos á sus amigos, no es justo, que aquellos sufran su torpeza y que él eluda la corrección á que su conducta le haría acreedor, de respetarse en este país lo que en todos es digno de consideración y estima.

Hace próximamente dos meses, venimos notando una gran subida ó carestía en el papel de barba.

No nos extraña, en vista del excesivo consumo que viene de él haciendose, á consecuencia de tanto espediente, sumaria y otras menudencias formadas desde que soplaron los vientos Gaditanos, y se presentó en puerta "Barba Azul".

Lo dicho; estamos en pleno diluvio ó lo que es igual, en el primer periodo histórico.

Las sesiones de Ayuntamiento tendrán lugar en lo sucesivo á la una de la tarde; es decir, para que los industriales y operarios curiosos pierdan su trabajo y ningún prógimo pueda comer tranquilo á la española.

Lo sentimos mas que nada por los representantes interinos del pueblo, pues dada la estación del mayor calor pudiéramos fácilmente llorar la pérdida de algunos de ellos á consecuencia de una insolación.

En fin, si es con la idea de economizar y evitar gastos de alumbrado, haremos los últimos honores al muerto dedicándole un recuerdo.

Si la causa fuere otra... entonces diremos, "con el tiempo y viendo iremos aprendiendo"

¡Qué Delegado Dios mio! empieza por dictaminar que las administraciones pasadas han dado lugar al pago de crecidas dietas, y haciendose el sueco, hecha el muerto, sobre el Ayuntamiento en propiedad (hoy suspenso) pero antes cobrándole 312'50 pesetas.

Y propósito de dietas, no sabemos porque llaman así á dos cosas tan distintas; una al no comer, otra al ayudar á comer bien.

¿Sería inventada esta receta por algun Doctor especialista? En fin, "con el tiempo y viendo iremos aprendiendo."

Estamos de enhorabuena; desde el 26 del actual (segun noticias fidedignas) tendremos el pan, la carne, pescado, y demás artículos, completos en el peso y calidad; por algo han de ser buenas las interinidades.

A partir de esta fecha, vamos á constituir una gran "Perrera," para que vayan al rededor del recinto de esta plaza, todos los gorriones; estamos dispuestos á tirar cien ejemplares mas, y darlos regalados, á los que no tienen recursos para costear la suscripción; pero á los que le sobran, rehuyen el pagarlo, y les vemos muy recostados, leyendo este periódico odioso, esos señores tenganlo muy presente viajarán en la "Perrera" de intrusos, al rededor del recinto.

Unas Cuantas Preguntas.

¿Se puede saber, á quien pertenece la casa titulada de la Misericordia?

¿Puede decirnos algun vecino, con que titulo la habita el Sr. D. Guillermo Gonzales Novellez y cuanto paga de arrendamiento?

¿Puede alguno indicarnos, á quien se entrega el importe de ese arrendamiento?

¿Tiene algun vecino de esta noticias del giro que han llevado los pingües censos de esa bendita casa de Misericordia,

desde hace muchos años?

¿No habrá alguna alma de Dios, que nos entere de una vez del misterioso arcano que envuelve el Testamento ó do nacion del virtuoso y nunca olvidable Obispo Sr. D. Juan Barragán?

Esperamos las contestaciones á las preguntas hechas; si no vienen nos proponemos averiguarlo, siquiera sea por los necesitados de la misericordia.

Damos nuestra enhorabuena á D. Antonio Calcaño, D. José Muñoz Barrodeuz y D. Andrés Corcino, por haber cumplido tan dignamente, no admitiendo un cargo que el pueblo no les ha dado.

La inmensa mayoría de este vecindario, aprecia en lo que vale tal rasgo y les ofrecerá su apoyo y consideración.

¡Que buena lección para los otros agraciados y sobre todo para los dos vergonzantes, que si bien no asisten, no por eso han dimitido.

El Gaceticillero.

TODAVIA NO ASAMOS.....

Acaba de constituirse el nuevo Ayuntamiento y ya es grande el cúmulo de cargos que pueden hacerse y de infracciones que ha cometido.

Previene la Ley Municipal en su artículo 107 que de la sesión inaugural de todo Ayuntamiento debe levantarse un acta que firmaran todos los que á ella concurren. Y la misma Ley Municipal en su artículo 122 apartado 7.º previene que el Secretario debe certificar de todos los actos oficiales de la corporación para lo que debe asistir á ellos; y efectivamente; en la sesión inaugural del Ilustre Ayuntamiento por quien tenemos la suerte de ser regidos ni asistió el secretario que legalmente desempeñaba estas funciones, ni pudo por lo tanto levantar el acta y claro está no siendo valido ningun acuerdo que no conste explícitamente en el acta y no habiendo acta por que no hubo Secretario que de ella certificara la constitución y nombramiento de cargos del nuevo municipio es á todas luces ilegal.

Y no es esto solo; dice la Ley referida que la votación para la elección de alcaldes se hará por medio de papeletas que los concejales depositaran en la urna uno á uno y que terminada la votación, el presidente sacará de la urna las papeletas tambien una á una leyendo en voz alta su contenido que el Secretario anotará en el acta. Y tan al pie de la letra se ha cumplido el precepto legal que ni hubo urna ni papeletas ni votación, ni Secretario, anotación ni acta. Pero debemos confesar que el procedimiento empleado por los nuevos, original y breve, merece ser conocido del Sr. Ministro de la Gobernación para que lo tengan en cuenta al ocuparse de la formación de la nueva Ley Municipal en proyecto pues tenemos la seguridad que por mucho que sea su inventiva jamás podrá ocurrirle lo que al agudísimo Delegado del Gobernador, Sr. Restan.

Y si el Sr. Ministro de la Gobernación toma nota como creemos de tan ingeniosa invención y la lleva á la nueva Ley, entendiemos que debe redactar el artículo en esta forma.

Para el nombramiento de alcalde, el presidente preguntará: ¿Quien de Vdes. es el Alcalde? Y los concejales señalando con el dedo dirán en coro, *ESE*.

Tambien consideramos justo que por el ministro que corresponda se le expida patente de invención al Sr. Restan y como en tales casos es de rigor se le conceda el privilegio de ser el que constituya por el nuevo procedimiento á todos los Ayuntamientos de España, ¿Para que queria mas ganga si en todos obtenia el brillante resultado que en este?

¿Y que dirá de todo esto la correctísima y severa Diputación Provincial y el olimpico Júpiter tonante de la Provincia Sr. Toro? ¿Habrá indicado el Delegado el prodigioso invento ó habrá sido empollado por este seño?

Fíjense en la cuarta plana.

Imp: de Garcia de la Torre.



**ANUNCIOS**

**LINEA DE NAVEGACION MARROQUI.**  
de N. Paquet y Compañia



Entre Marsella, Ceuta, Gibraltar, Tánger, Larache, Casablanca, Mazagan, Saffi, Mogador e Islas Canarias. To- para en este puerto los días 11 y 26 de cada mes, des- pachándose para dichos puntos á las pocas horas de su llegada.

La carga que conduzcan estos vapores, será desembarcada por cuen- ta y riesgo de los recibidores, quienes se servirán tener en el muelle una persona que provista de los conocimientos á receja, cesando la responsabilidad del buque, una vez entregada y no será atendida reclamación alguna por falta ú otra causa según las prevenciones de los conocimientos.

Consignatario. Viuda e hijos de D. José Sds.

**VAPORES CORRIENTES**

DE LA

**Compañia Transatlantica**

ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.<sup>a</sup>

Servicio oficial bi-mensual entre  
Cádiz y Málaga

con escala en Tánger, Algeciras y Ceuta

EL VAPOR

**MOGADOR**

es el destinado á servir la expedición el día 26 de Junio con arreglo al siguiente itinerario:

**Salida de Cádiz.**—Los días 16 y último de cada mes para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga,

**Salidas de Tánger.**—Los días 1 y 17 para Algeci- ras, Ceuta y Málaga, y los días 14 y 27 para Cádiz.

**Salidas de Algeciras.**—Los días 2 y 18 para Ceu- ta y Málaga, y los días 13 y 26 para Tánger y Cádiz.

**Salidas de Ceuta.**—Los días 2 y 18 para Málaga y los días 13 y 26 para Algeciras, Tánger y Cádiz.

**Salidas de Málaga.**—Los días 12 y 25 para Ceu- ta, Algeciras, Tánger y Cádiz.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

La carga que conduzca el buque para esta plaza, se alijará por cuenta y riesgo de los recibidores y entrega- da sobre el muelle á la presentación de los conocimien- tos.

Consignatario. **D. Carlos Blond.**

**LA TOUR DE NESLE**

novela histórica del tiempo de la Reina MARGARITA DE BORGÑA, por G. Le Faure y Pedro. Delcourt; ilustraciones de José Roy, ver- sion española por Don Ildefonso Bermej.

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores que acabamos de recibir el cuaderno 10 de esta siempre interesante novela, la que recomendamos muy particularmente.

Precio de cada entrega, franco de portes en toda España, 10 céntimos de peseta.

Precio de cada cuaderno de diez entregas, franco de portes en toda España, 1 peseta.

Se halla de venta en la Librería editorial de D. C. Bailly Bai- here, Plaza de Sta. Ana núm. 10, Madrid, y en todas las librerías y centros de suscripción de España y Ultramar.

**MARINA LACTEADA H. NESTLÉ,**  
INVENTOR Y FABRICANTE

Vevey

PROVEEDOR DE LA REAL CASA  
82 PREMIOS DE LOS CUALES  
12 Diplomas de Honor

y

1 MEDALLAS DE ORO



(Marca de garantía)

(Suiza).

20 AÑOS DE ÉXITOS

NÚMEROSOS CERTIFICADOS

de las  
primeras autoridades  
medicinales

DE AMBOS MUNDOS

Alimento completo para los niños de corta edad.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y en- tera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de ESTOMAGO DELICADO

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS, DROGUERIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMES- TIBLES, GENEROS ULTRAMARINOS Ó COLONIALES.

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA).

Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero de Jerez de la Frontera único agente en España

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

AGENCIA EN CEUTA. — MESA HERMANOS.

4- GENERAL MORENO-4.

Se han recibido, Vagueros, Brevas imperiales, Brevas corrientes, Conchitas flor, Conchas, 1.º Cortado, Nuevo Cortado superior, Nuevo Cortado, Nuevo habano, 2.º Cer- tado, 3.º Cortado y Señoretas.

Se esperan selectas picaduras y cajetillas de cigarillos.

PRECIOS MÓDICOS.

**EMULSION DE SCOTT**

de aceite puro de

**CORDADO DE BADAJOZ**

CON

Hipofosfitos de Cal de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Badajoz, más las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escaríala.

Cura el Raquitismo.

Cura la Tos y Resfriados

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recomendada por los médicos: es de olor y sabor agre- dables, de fácil digestión, y la soportan los estóm. go- mas delicados.

Depósito general en CEUTA y para todo el Norte de Africa, Farmacia y Droguería de D. Antonio J. de Muro.

**INYECCION SAEZ.**

Recomendada por los especialistas con solo su uso basta en muchos casos para la curación de los *flujos de las vías urinarias* como son la *gota militar* *flujo de urea* etc., y en los reñales alterando á la vez las *Grajas Saez*, siendo su empleo fácil é inofen- sivo. De venta en las principales farmacias y dro- guerías en España, al por mayor Dr. Saez Barce- lona, 3.

**EDICTOS.**

D. JOSÉ OLIVER Y GARCIA, auditor de Guerra de la Comandancia General de esta Plaza, Juez civil ordinario de la mis- ma.

Por el presente y término de ocho días, se saca á pública subasta los efectos de una tienda y los líquidos de un estableci- miento de bebidas, que, separados en siete lotes, han sido apreciados por peritos en esta forma.

LOTES.	Ptas.—Cts.
1 de cordelería, su valer	461'00
1 de papel y fosforos	510'50
1 de ferreteria.	823'25
1 de quincalla.	972'00
1 de cal.	150'00
1 de hierro y leña.	14'50
1 de vinos y licores.	773'00
Total.	3.704,25

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del lunes, primero de Julio, próxi- mo, advirtiéndose que no se admitiran postu- ras que no cubren las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licita- dores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mismo, y que el porme- nor ó detalle de cada uno de dichos lotes, está de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Ceuta 22 de Junio 1899. JOSÉ—OLIVER GARCIA—P.M.de S.S.—JUAN—MENA.

D. JOSÉ OLIVER Y GARCIA, auditor de Guerra de la Comandancia General de esta Plaza Juez civil ordinario de la mis- ma.

Por el presente edicto se requiere á Don José Garballo Alvarez, natural de esta Plaza y vecino de Tarifa, para que pague la cantidad de tres mil setecientos cincuen- ta pesetas que resulta estar adeudando á D José Blanco Pacheco, de esta vecinda; y á la vez le cita de remate para que, en el término de nueve días, se persone en los autos ejecutivos que en este Juzgado, se siguen contra el mismo, á instancia de di- cho Sr. Blanco, para oponerse, si le conviniere, y en los cuales se ha verificado el em- bargo de sus bienes sin previo requerimien- to de pago, por ignorarse su paradero, advir- tiéndole que de no comparecer á mostrar paga, quita espera ó alguna otra escepción legítima que desvirtue la ejecución, se pro- cedará contra dichos bienes, sin más sitiar- le ni oírle.

Dado en Ceuta á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOSÉ OLIVER — P. M. de S. S. — JUAN MENA.